



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos, del día 16 dieciséis de noviembre del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Primera (XLI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

[Handwritten signature]

ORDEN DEL DIA:

[Handwritten signature]



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 27 veintisiete proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ

La C. Secretario General, Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, declaró que se encuentran presentes cinco de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando el Presidente del Tribunal que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación, del Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria.



Patricia Campos González

En uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: falta incorporar la licencia que los Magistrados solicitaron, para jueves y viernes de la próxima semana, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: mi voto en contra de los nombramientos. En uso de la voz **Magistrado Presidente**: no se si quieren que lo dejemos para el final.

- los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la moción y se discutirá al final de la Sesión.

- 4 -

Alberto Barba Gómez

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **769/2011 al 791/2011**.

Alberto Barba Gómez

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **38 treinta y ocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 554/2010 C.E.A.

Virginia Martínez Gutiérrez

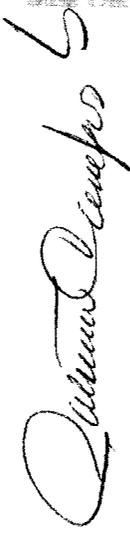
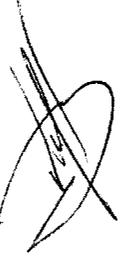
La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 60/2007 promovido por "Industrias Alen, S. A. de C. V.", en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Terceros Interesados, "Arquitectura Coordinada", S. A.

Alberto Barba Gómez



DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Lo que pasa es que aquí en el tema de cuestiones ambientales, conforme a los Pactos Internacionales que ha suscrito México, la intervención de las autoridades no esta sujeta a la especialización de la materia ni a la competencia de facultades, es el único caso en cuestiones ambientales, por que aquí el único valor jurídico que se tutela es la vida, entonces aquí en este rubro, lo que me llama la atención es que nosotros si reconocemos la imperiosa necesidad de que se genere una franja de protección para que en ese entorno, cercano a la empresa, no se construyan zonas habitacionales por las secuelas y consecuencias de la emisión de los productos de alta peligrosidad, corrosivos, nocivos para la salud, la sola inhalación o lanzar esos productos al aire tiene afectación al entorno general y conforme a la declaración de Estocolmo, y a la declaración de la Tierra en Río de Janeiro, nosotros estaríamos obligados como Tribunal, aunque no seamos la PROFEPA o Secretaría del Medio Ambiente, a decretar las medidas que correspondan de protección, por que el detalle es el siguiente, si nosotros decimos, no, tu debes acudir a la instancia federal, ellos van a decir yo no emito Planes de Desarrollo, ni hago cambios de Uso de Suelo, ni establezco zonas habitacionales ni nada, lo que ellos pueden ponderar es que el deslinde de que solo en áreas naturales protegidas, ellos si tiene potestad, el resto de las cosas es cualquier autoridad, en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: es que si existe una franja, lo que no sabemos es de cuanto, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: esa se puede obtener de la Ley de Equilibrio Ecológico, en primera fase son las autoridades federales, yo estoy completamente convencido, pero tratándose de cuestiones ambientales, conforme a los Pactos Internacionales, cualquier autoridad que tenga conocimiento, tiene la obligación de hacerlo, o sea, por que la otra situación es que al nosotros tener ya la demanda, el dominio del tema, el no haber tomado las medidas que corresponden, vamos a incurrir en responsabilidad, en la Ley de Ambiente y Ecología, vienen normas específicas, en el caso de no tomar las medidas, nosotros o ellos, vamos a cometer un delito especial conforme al Código Penal Federal, por que ahí dice, al que tenga conocimiento, no dice que conforme a sus facultades, simplemente al tener conocimiento, la autoridad tiene la obligación de generar las medidas de prevención de manera inmediata, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: creo que nos estamos perdiendo en la discusión, primero, el actor es la industria, el tercero pretende el desarrollo habitacional que le fue autorizado, ahí no nos podemos perder, el tema es que la industria, como en otros casos, pretende la nulidad de esas modificaciones en los Planes Parciales que autorizan vivienda, en donde ellos consideran que el razonamiento eterno es industria pesada, estoy bien? entonces el punto es este, el proyecto determina que no logra demostrar el accionante, que es el que está emplazado con la explotación de esa industria, el área de afectación y el proyecto señala que antes, inclusive, de que esta industria contara con ese dictamen que le permite el ejercicio de esta industria con alta peligrosidad, ya estaba definido el







Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

vocacionamiento para vivienda, en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: lo que pasa es que ellos ya tenían cinco años ahí, cuando sale el Plan, a través de un recurso, el Ayuntamiento le concede el uso de suelo y le da la licencia de construcción por que tenia ya una realidad de cinco años de estar establecido ahí el accionante, el tiene un dictamen favorable en base a un recurso, de hecho hay un juicio ante la Cuarta Sala donde el impugna el primer plan y se sobresee el asunto, el segundo Plan es igual al primero, firman teniendo ahí industria ligera, si hay una franja de amortiguamiento como de 1 kilómetro y no sabemos si eso es suficiente, por que como usted menciona, no existe una prueba directa, en uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: aquí lo que tenemos que ver no es que el llego y se asentó, por que si fue el primero para obtener la autoridad para crear un área industria y con post el Ayuntamiento emite una autorización para permitir una zona habitacional, no es que el hoy Tercer interesado, el inmobiliario, tenga la razón por que tiene un permiso, por que aquí el tema es que todo el mundo quiere darle el sesgo de que, mientras no haya nadie que diga cual es esa franja o cual es la distancia, tu puedes seguir operando y convivir y compartir colindancias y coexistir con zonas habitacionales, ahí si, cualquier desastre o situación es que toda aquella autoridad que ha tenido conocimiento no toma las medidas precautorias que corresponden, o sea, por que aquí no se trata nada mas de decir haz un plan de uso y como no me demuestras cual es la franja, y si existe riesgo con esto, con esto, con esto, pero no va a pasar nada, por que? por que no me dices la franja, entonces quiere decir que está bien que puedas coexistir con un fraccionamiento, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, pero esas son cuestiones de mera legalidad, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, espérame, ya con las reformas que se hicieron, está la tutela de los Derechos Legítimos y de tercera generación en la ley de amparo, en uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: de acuerdo, pero el accionante no viene en la protección, los accionantes en este caso, vienen para decir, el uso que yo tengo excluye el otro, no vengo a pelear por la preservación de los derechos, punto, en uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: no, pues no lo va a decir así, pero es obvio que lo que se tutela es la vida de los demás, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: eso es lo debemos tutelar si se esta controvirtiendo pero el viene por su interés para decir mi uso excluye el otro y punto, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: tiene razón, es como si estuviera el habitacional primero y permitieran ahí que se instalara la empresa, como le vamos a decir, no espérate, tu quien eres? como Juanito o Pedrito que vives ahí, quien eres para decir que no se ponga tu empresa, por que? ponla del otro lado, aquí el tema entonces es que no existe ninguna ley que permita un Tribunal, establecer que un Uso de Suelo por que ya fue admitido por una autoridad administrativa es immaculado e irrevocable, en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: pero Magistrado, estuvo condicionado, cuando la autoridad federal le dice, que es lo que se maneja en el proyecto, le dice que tiene él que establecer los estudios y demás condicionamientos y eso nunca lo ha hecho la parte actora, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a eso voy, la autoridad también, licencia administrativa, que fácil, bueno mira, te la doy condicionada, una condición, por que en las obligaciones tenemos condiciones resolutorias, el detalle es muy claro, no te permito que operes y no te doy la licencia del giro, hasta que no cumplas con esto,



Tribunal de lo Administrativo

Armando García Estrada

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

por que la autoridad administrativa, con su pereza jurídica que tiene la gran mayoría, te doy esto pero haces esto y si no lo haces te voy a pegar, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: pero la autoridad federal no le dio las autorizaciones, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues con mayor razón, en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: le condiciono a el, le impuso el deber de hacer a industrias Aleen y aquí en el asunto, el no trajo....en uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: tenía un procedimiento que seguir para que se establecieran los estudios, en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: y si en perjuicio de las autorizaciones le siguió, dice para su mas estricta responsabilidad, así se lo señaló a la autoridad federal, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: para mi es mas fácil, yo puedo decretar diligencias de mejor proveer para desahogar esa prueba que tienda a verificar cual es la franja que debe generarse como medida de protección y la intervención de oficio de la autoridad federal competente para que delimite y finque cuales son las consideraciones que debe de tomarse en cuenta para esa empresa, en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: pero el lineamiento del amparo es nada mas resolver el fondo, no que se siguiera investigando, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, es que un amparo nunca es casuístico, dice ampara y protege, eso no significa que por que ampara y protege tu cierras los ojos y nada mas niégalo y punto, no, esa es una misión acotada del derecho, el derecho lo es todo sin ningún limite de ninguna índole, incluso no olviden que el único caso donde existe la acción popular es el tema ambiental, en uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: estas hablando de otras cosas, no es el tema de la litis, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es la nueva generación, esto de la Ley Federal de Protección al Ambiente, tiene quince años la acción popular aquí en México en el medio ambiente, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no viene el núcleo de población, no vienen los vecinos, pienso que el contexto que anima a toda la cuestión ambiental es de gran prioridad en los Estados, que nos impulsa y se nos revela a los Tribunales Contenciosos por no haber una jurisdicción especializada, estoy de acuerdo en eso, y que ya nada mas no debemos asumir cuestiones de mera formalidad, como que la multa esta mal impuesta, sino que debemos remitirnos a la tutela de los derechos, estoy de acuerdo, pero de eso a pensar que en esta litis se están controvirtiendo esas cuestiones, que debemos tomar medidas cuando el asunto ya esta en fase de resolución es otra cosa totalmente, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y cual ley prohíbe diligencias de mejor proveer, que ley dice que en este asunto esta prohibido?, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: hay una justificación para las diligencias de mejor proveer, en uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: claro, la prueba es que aquí estamos diciendo que no tenemos ninguna probanza para determinar cual es la franja de protección, en uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: en eso estoy de acuerdo, ese es el punto que impide llegar a una determinación, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: hay una prueba pericial para establecer la distancia entre el fraccionamiento y la industria, es este plano que esta abierto, pero no hay una prueba que diga en cuanto a los contenedores de determinado producto cual es la franja a establecerse, entre la industria y el fraccionamiento es la nada, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es mas que



Tribunal de lo Administrativo

suficiente un kilómetro, como área de amortiguamiento, yo recuerdo otro caso, tenían dos contenedores, sustancias que eran mas inflamables que el aguarrás y se estableció por protección civil dejar un kilómetro y se me hace mas que suficiente, en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: mil cuatrocientos noventa y un metros y en la otra un kilómetro pasadito y entre ellos dos todavía no hay nada todavía, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: o sea como kilómetro y medio, una milla ahí, me llama la atención los colindantes, al norte centro de distribución de walmart, entre las mercancías que vende walmart hay muchos químicos, tiene cloro, cuantos tendrán almacenados ahí?, de la misma capacidad que tiene la empresa, cuantos envases de litro y a cinco litros no tendrán de cloro? por ejemplo, en uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: no es lo mismo tenerlo embazado a producir esos elementos químicos, sustancias tóxicas, no es lo mismo hacerlas que ya tener cajas con cloro, pinol, detergente, en uso de la voz **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: pero aquí el cuestionamiento son dos contenedores, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pero ellos producen, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: eso no se cuestiona, al menos yo no lo veo en el asunto, en uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: si pero la empresa produce pinol, cloro, jabón, los insumos son los peligrosos, en uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces, a esos puestos insoslayables, no están relevados en ninguna materia, principio de legalidad, y ya en el tema del procedimiento, el debito probatorio, no lo aportó, pero si acudiéramos a esa búsqueda que es facultad del juzgador, con ciertos límites y reglas, para encontrar la verdad e indagáramos ante las instancias ambientales federales en existencia o no de esto, que sucedería si la autoridad federal admite la omisión de haber realizado el estudio correspondiente, no vamos a poder resolver nunca hasta que lo elaboren? la litis no puede quedarse así, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: eso fue materia de una sentencia que resolvió el Magistrado Armando, y se sobreseyó y se confirmó su sobreseimiento, entonces eso es lo que esta haciendo valer el tercero, hubo una demanda que presentó en contra del anterior Plan Parcial y el Magistrado Armando sobreseyó por falta de interés jurídico de industrias Allen, esa sentencia se confirmó en el Pleno, en uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: esa parte del interés jurídico fue por no haber agotado aquella instancia que decíamos que era exigible pero que después vinieron los criterios y dijeron que no era necesario, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: es la que esta haciendo valer el Tercero, es el que la atrae, dice bueno no pudo echar para abajo mi uso de suelo, por que ya hubo un juicio y no lo acreditó y como se va a volver a retomar, en uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: y fue al amparo o no? pero fue por eso, por no haber acudido a la instancia del 169 y 170? en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: el Tercero dice que eso ya fue materia de allá y no lo puede volver a traer acá, pero ya es un nuevo Plan Parcial, y eso nosotros lo que dijimos que fue materialmente el mismo, los mismos usos, las mismas reservas, nada mas diferente edición, el plan que esta combatiendo ahorita aquí, dice lo mismo que el plan anterior y el plan anterior fue el que se controvertió en el asunto anterior, es un nuevo plan pero contiene los mismos usos, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: al final se concluye diciendo que no aportó la prueba, hay una pericial en relación con la distancia,

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



Alonso

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

haber, la que nos falta es la del impacto? y no es una falta de revisión normativa de las normas oficiales mexicanas o de algún otro elemento normativo de los cientos que hay en esta materia? en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: si hay una que dice cien metros, pero el número no específico, en uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: ahí si falta eso para la plena convicción, pues no deberíamos votar, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: si quiere hacemos el proyecto de las diligencia para mejor proveer y desahogarla, el lineamiento es resolver el fondo, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero estamos ahora también con el tema de la ejecutoria, podríamos también responder de esa manera, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: si veo sencillo resolverlo en una cuestión adjetiva, el tema es de alta relevancia, por lo que significa esta empresa, estoy de acuerdo en el sentido de entrar al fondo del asunto, estamos hablando de una empresa que tiene derechos adquiridos, se instaló antes de que se creara ese plan para el desarrollo que es Tercero, quiere decir que cuando se instaló no había peligro para la población, otra situación que ya manifesté, que los vecinos que tiene, estamos hablando de Telmex, empresas industriales, del centro de distribución regional de Walmart, es otra cuestión que le ayuda en ese derecho, reafirma mas bien ese derecho, entonces yo si considero que debemos entrar al fondo, no se que opine el Magistrado Alberto que es el ponente, en uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: es que hay una norma de cuyos elementos no tuvimos, que es lo que se requiere, de la especialidad y la pericia para llegar a su aplicación, ahí esta esa parte, ese componente que podría dar un acervo completo, entonces yo estoy por esa propuesta, de ordenar esa diligencia, ahora nos vamos a enfrentar a otra circunstancia, no hay muchos en el país, menos en el Estado que puedan dictaminar sobre esta materia, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo estoy de acuerdo en que si podemos entrar al fondo, cualquiera de las dos cosas, en uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: si se puede, de hecho ya esta aquí una propuesta, simplemente ya la convicción de cada quien es saber hasta donde nos da todo el material probatorio para llegar a esta conclusión, ahí es donde podemos emitir nuestra determinación, aparte de otras correcciones que están por ahí, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: entonces se va a dar la votación del proyecto o de la propuesta?, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, del proyecto.

- Agotada la discusión, el proyecto fue sometido a votación por parte de la Secretario General de Acuerdos, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por que la convicción plena de esta segunda instancia y del deber asumiendo jurisdicción y del deber, de allegarse de todos los medios de convicción y hacer uso de las facultades que nos confiere la Ley de Justicia Administrativa para ordenar una diligencia de mejor proveer, el dictamen en materia de impacto ambiental, sobre la aplicación de las normas que hasta el momento existen para saber si se cumple o no con la distancia requerida en la zona de amortiguamiento, respecto del giro en relación con las zonas circunvecinas.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **En los mismos términos.**



Armando Campos

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández**, por la necesidad imperiosa de tener todo el bagaje probatorio necesario para tener el dominio completo de la problemática y deber fincar jurídicamente una solución a esta problema.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** en los términos del uso de la voz de los Magistrados Horacio León Hernández, Víctor Manuel León Figueroa y Armando García Estrada, esto en relación con el expediente Pleno 554/2010.

[Handwritten mark]

RECLAMACIÓN 668/2011

ad

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 171/2011 promovido por Horacio León Hernández, en contra del Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior y Auditor Superior, ambos del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación, debido a que fue retirado por la ponencia.**

[Handwritten mark]

APELACIÓN 988/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2009 promovido por Ricardo Llamas Bracamontes, en contra del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y otras autoridades, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

Armando Durrup

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Antes hay dos cuestiones, hasta donde revisé la sentencia de origen, entiendo que la nulidad se decreto únicamente sobre la base que la resolución sancionatoria fue emitida en día inhábil y se hace un razonamiento respecto del deber de las autoridades de actuar en días hábiles, el proyecto aborda una cuestión que no fue parte de la materia de la litis que es reiterar en distintos apartados en las fojas once y quince, que por haber demostrado la inocencia del accionante, creo, salvo que haya algún apartado que no leí de la sentencia de origen, eso ni siquiera es parte, luego a foja quince se habla de un agente vial y tengo entendido que es policía investigador de la Procuraduría del Estado, y finalmente las prestaciones a las que se llega en la condena, pues no tienen bases, no señalan los períodos, ni a partir de que base se estaría condenando, por esa situación yo solamente estaría de acuerdo en que procede la restitución de las prestaciones, conforme al artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa, pero en lo que acabo de señalar, **no estoy de acuerdo.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

M

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos,** nada mas agregaría lo siguiente, en el proyecto solo en la pagina once, ultimo párrafo creo yo que cuando menos en mi visión jurídica, es el punto total donde se intenta argumentar y fundar, bueno nada mas motivar por que no tiene ninguna fundamentación, que la Sala se equivocó y también con la misma inquietud de resaltar que de la demanda no se advierte también, que haya sido materia de discusión lo que ahora se pondera, a mi lo que me inquieta del tema es que dicen que en el derecho lo que es claro no admite discusión, y al abordaje del tema de la no reinstalación, dedica cinco o seis páginas, cuando nada mas es decir el párrafo último del numeral 76 esta prohibido y punto, como que eso si facilita el manejo de información y de palabras, pero ya en la parte final de la pagina quince, que también ya lo dijo el Magistrado Horacio León Hernández, no se establece cual es el fundamento, la causa de pedir, el tiempo, las pruebas que haya para poder determinar estas consideraciones, por que lo que mas me agravia es que el derecho sin pruebas no es derecho, yo para poder llegar a un convencimiento es por que tengo pruebas de algo y tengo que resaltar, que debo aludir, precisarlas y primarles en su valor probatorio que corresponda para poder establecer ¿por que condeno?, por que la Sala fue omisa, pero digo, en ese párrafo de esa página donde se dice que la Sala de origen estaba obligada no dice por que, y en que fundamento y en que bases probatorias, luego abordan lo de la no reinstalación como si fuera un tema de hilo negro y seis hojas dedicándole a decir mira, es que no puedo reinstalarte por que mira, mira, pero en el corolario sucede exactamente lo mismo, porque yo preguntaría como le hará la Sala de origen para cuantificar esta situación, es mas, voy a rectificar mi voto, yo estaría en contra del proyecto por que no advierto que lo que se está condenando sea materia de discusión, mi voto es en un solo sentido, **en contra**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

[Handwritten mark]



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 988/2010.

APELACIÓN 406/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 180/2008 promovido por Aarón José Vázquez Huerta, en contra de autoridades H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Tercero Interesado: Juan Hernández Méndez, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**., resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 679/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 55/2011 promovido por Carlos Guillermo Jiménez Vizcarra, en contra del Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio y otra autoridad, tercero Interesado: Promotores Inmobiliario Rivera, S.A. de C.V., Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: dentro de la juricidad de las cuestiones administrativas, desde luego que las funciones del Registro Público de la Propiedad lo ubican como un ente que interviene por un lado, como autoridad registral frente a todos los mandamientos judiciales que emitan los Tribunales locales y federales, también en el tema de las potestades que tiene el Ministerio Público para decretar aseguramientos en el tema de delincuencia organizada, el registrador la obligación que tiene en su reglamento y en la Ley del Registro Público de la Propiedad es claro, recepcionar, fijar día y hora, número de folio y proceder a ejecutar el mandamiento judicial, no me desparto, por que yo lo viví en varias ocasiones, incluso a ordenar el arresto de un Director de Registro público de la Propiedad, que en ocasiones tienen la posibilidad de negar lo que se ordena, pero si lo niegan tienen que establecer las razones jurídicas del por que y además serán responsables de las consecuencias de los daños y perjuicios que



Tribunal
de lo Administrativo

b
c
d
e
f
g
h
i
j
k
l
m
n
o
p
q
r
s
t
u
v
w
x
y
z

puedan ocasionar a la parte en favor de quien el Juez Familiar, Mercantil, Civil, el Penal, el Juez de Distrito, Administrativo, laboral, etc., etc., no lo cumpla, por que aquí en este caso, para mi de inicio no debió de haberse admitido la demanda, primero por que vamos a abrir una tercera vía alterna de defensa en todas las decisiones que emitan los jueces, de manera cotidiana, casi es lo ordinario en cada Tribunal firmar oficios al Registro Público de la Propiedad, incorporar cédulas hipotecarias, embargos, registrar demandas, un embargo precautorio, una providencia cautelar, un aseguramiento de bienes, lo que ustedes quieran, entonces quiere decir bajo el sesgo que se da a este asunto, que yo como soy parte en aquel juicio hipotecario, que yo tuve conocimiento de que el juez decreta la prórroga de la cédula hipotecaria, pues, en lugar de esperar que el registrador venga a ejecutar un acto por mandamiento judicial de autoridad civil de jurisdicción ordinaria, debió él de haber impugnado con los medios de defensa que prevé el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco o bien en vía de amparo biinsancial, la decisión del juez, haberle dicho, no procede que tu decretes a petición del acreedor de la Institución Financiera una prórroga de cédula hipotecaria por estas consideraciones de derecho, como estoy en presencia de un juicio hipotecario y si es que no ha habido reformas últimamente, recuerdo que en los juicios sumarios solo procede la apelación en contra de la sentencia definitiva, entonces aquí debió de haber revocado, en su caso, si no revocase o no hubiese atendido los agravios en la revocación, tenía la instancia del amparo biinstancial para impugnar, por que entonces el abanico y el espectro que se abre, es que ahora los justiciables, en la jurisdicción ordinaria, el juez decreta un embargo precautorio de una finca, yo lo dejo que lo haga, cuando lo haga el Registro Público voy y lo impugno al Tribunal Administrativo y el va a revocar, que me están embargando una finca, no digas nada, cuando lo haga el Registro impugnas , te vas al Tribunal Administrativo, yo creo que no es válido esto, por que es una situación donde el origen de la causa y esa pureza del derecho, donde se está cuestionando el origen, por que aquí estamos resolviendo el resultado final del problema, y el resultado final del problema no es lo que hizo el Registrador, lo que el Registrador hizo fue obedecer un mandamiento judicial ciñéndose a los principios que regulan los artículos 14 y 16 constitucionales, con que potestad el Registro puede decir al Juez que no lo hace? Imposible, aquí no tengo la menor duda, lo tiene que hacer, es su obligación, imagínense esta potestad, ampliar la visión de la defensa a que en lugar de que impugnen frente al juez, todas las ordenes registrales, que tenga que ser el Tribunal el que las analice y en supra ordenación a las decisiones de un juez, pues estamos vulnerando los principios elementales del Derecho incluso de la Constitución.

- Agotada la discusión, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto por los mismos argumentos que el Magistrado Armando García Estrada.**

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior y al existir empate en cuanto a los votos a favor y votos en contra, esta Presidencia hace uso del **voto de calidad** que es en el mismo sentido de mi voto que fue en contra, por lo que se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 679/2011, en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: es para revocar y sobreseer? en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: para sobreseer, decretar que se carece de competencia, el derecho a la impugnación lo tenía en el juicio de origen, el hipotecario y nosotros estamos incursionando en un tema que no es competencia de nosotros que es el derecho civil, el tema es muy concreto, él tenía el medio ordinario de defensa ante el Juez que ordenó la prórroga de la cédula hipotecaria, debió de haber impugnado allá y no frente al Tribunal, por que está abriendo una tercera instancia de impugnación, o sea, el juicio es improcedente, incluso puede invocar la causal que tiene la Ley de Justicia, que cuando existe un recurso que se encuentra en trámite, no debe venir aquí, no tendríamos competencia para calificar las decisiones del Juez, por que el Registrador lo que hace es cumplir.

[Handwritten signature]

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 535/2011

[Handwritten signature]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 59/2011, promovido por "Tiendas Soriana" S. A. de C. V., en contra del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten signature]



Edmundo Quiroga

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 535/2011.

RECLAMACIÓN 696/2011

[Signature]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2011, promovido por Josefina Partida Rojo, en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Signature]

En uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: En el caso particular entiendo que se han presentado proyectos con opiniones divergentes, en unos se ha votado a favor de que respecto a la pericial debe prevalecer las reglas que regula el Código de Procedimientos Civiles, por la situación que la propia Ley hace la remisión a la supletoriedad, luego un detalle con las formas que tiene que ver con normas o formalidades, si es que puedo llamar así a las que prevé la Ley de Justicia Administrativa, es de estricto derecho, no existe suplencia en la deficiencia de la queja, entiendo que este valor paraprocesal el término para ofrecer las pruebas, esa palabra "deberá" al contestar la demanda, ofrecer sus pruebas, y no es un "podrá", porque es indudable que el término de ofrecimiento de pruebas es improrrogable, no prorrogable, no es término fatal, entonces significa bajo esta situación que en tratándose la prueba pericial basta con que digan que ofrecen prueba pericial y ya la Sala de origen que se encargue de la integración de las pruebas, designame perito, fórmame el cuestionario y hacer los requerimientos que en derecho corresponda, pero luego viene también el otro gran tema sobre estas situaciones, que en el ámbito de las pruebas en la Ley de Justicia Administrativa, existe una redacción, que me gustaría que cuando se hace un abordaje a una situación de esta

[Signature]



Tribunal
de lo Administrativo

naturaleza en los proyectos, donde se dice que la prueba no está prohibida, nadie lo discute y menos motivo de agravio, eso nunca ha sido materia de discusión, en tema es que la formalidad en el desahogo de las pruebas no esta sujeto a que se pueda comprender o no hacer, sobre todo bajo el principio del vocablo deberá, aquí el gran detalle es el siguiente, ese artículo de la Ley de Justicia Administrativa que dice, podrá, no dice deberá, eso es contrario al término para ofrecer las pruebas y como ofrecerlas, dice que podrán las partes designar perito con tres días de anticipación al desahogo de la audiencia, yo quisiera que me explicaran y de verdad suplicaría que fuera hasta con manzanas para poder entender de qué manera puedo yo entender eso, porque para la Sala de origen, va a ser un problema, que es un requisito por mayoría de razón y de lógica jurídica que se señala fecha para una audiencia cuando esta integrada la prueba, cuando menos es un principio que mis maestros en derecho procesal y mi maestro Alberto Arambula Magaña en Teoría del Proceso me lo dijeron, tu no puedes ordenar el desahogo de una prueba y fijar fecha para la diligencia si no está integrada, conforme a la redacción de la Ley de Justicia Administrativa que es a la que se someten, díganme en qué momento se va a señalar fecha cuando no existen peritos y cuestionario, para entonces sí, estar legitimados para poder dar una prorrogas o bien, algo que esta prohibido aquí porque yo no puedo decirme administrativista, pero siempre se ha dicho aquí que no existe caducidad, que es de estricto de derecho, no hay suplencia en la deficiencia de la queja, y aquí existe una macrosuplencia a la prueba pericial y además estamos ordenando algo que va en contra de los principios rectores de las pruebas, porque entonces habría que decirle también a la Sala de origen que aún no integrada la prueba señale fecha de audiencia para que esté legitimado, y estaría integrada una prueba por mayoría de razón, entiendo, peritos, con aceptación del cargo, fijación de honorarios, perito auxiliar y la fecha, como va a hacerle en tres días antes la Sala para designar peritos, requerir por aceptación del cargo, notificar a las partes la enunciación de peritos, calificar, correr traslado con el cuestionario y recabar en su caso documentos necesarios para su desahogo, ah y fijar honorarios, otorgar plazo para que los exhiban, previo a la audiencia y todo en termino de tres días, lo cual es imposible procesalmente, por eso **mi voto en contra.**

- Agotada la discusión, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 696/2011.

APELACIÓN 124/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 30/2010, interpuesto por "Q Altos S de R.L. de C.V, en contra del Director de Control de la Edificación del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez, por retorno de la Segunda Sala Unitaria,** , resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz Magistrado **Armando García Estrada**: en el caso particular, se alude a la situación de que no se tiene facultades para opinar sobre la constitucionalidad de normas, con independencia de lo que acontece a partir del 2 dos de octubre, pero que parece que no acontece nada, con la entrada en vigor de los principios fundamentales que tiene que ver con un rezago de mas de cien años, desde la ponencia de Crescencio Rejón, de los principios de derechos legítimos y de tercera generación y la tutela efectiva en el Juicio de Amparo con efectos *erga omnes*, que desde hace más de cien años esta en el proyecto de origen de Crescencio Rejón, en el mes de diciembre pasado la Suprema Corte de Justicia, publico diversas resoluciones en el ámbito de la competencia plenaria, entre ellas una que alude de la potestad que tienen los Tribunales Locales de analizar la Constitucionalidad de normas en el ámbito de sus competencias, es obvio que nosotros como Tribunal no vamos a declarar la inconstitucionalidad de la Ley Federal de Equilibrio Ecológico y medio ambiente en el apartado de las acciones, ¿por qué?, primero porque no es ámbito y competencia de nosotros, o no vamos a involucrarnos en el tema que tiene que ver con las concesiones de gas natural por parte de PEMEX para decir que el Reglamento que tiene que ver con el tema de los energéticos básicos es inconstitucional, es obvio entender lo que no, y esa ejecutoria que emitió la Suprema Corte es muy precisa, tu tienes la posibilidad de dejar de aplicar normas que son violatorias de la Constitución, y ahora esto se refuerza con la entrada en vigor de la Ley de Amparo, donde no solo la Ley de Amparo de manera coetánea la Suprema Corte hace cuatro semanas en una Sesión de un viernes que inició un lunes y fue un debate de más de catorce horas, porque ellos si sesionan, tres o cuatro veces a la semana, (como nosotros de preocupados por nuestro rezago en ponencias), establecieron que el control difuso de la Constitución, el origen lo tienen los Tribunales locales, entonces, esta situación es peligrosa decir lo que hacia el exterior todo mundo domina y sabe que aquí nosotros estemos

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Imp...

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

diciendo que no, y luego voy a hacer una puntualización que tiene que ver con lo siguiente, el hecho de que un Tribunal Federal en una concesión de amparo nos fije los términos bajo los cuales debe cumplirse una ejecutoria, eso por antonomasia lleva implícito que es un criterio que se adopta por el Tribunal, porque decir nosotros que aquél criterio de aquel juicio que tuvo que ver con un procedimiento que alude el apelante en este caso para que se aplique la misma razón jurídica con la misma solución, decir que no porque no fue criterio de este Tribunal, que yo recuerde los Tribunales Federales no están aquí apretándonos las manos para que resolvamos de tal manera, en la libertad y en el ejercicio jurisdiccional podríamos y en su caso, hubiéramos hecho, aunque la ejecutoria hubiese precisado una situación con diferente argumentación, con diferente fundamentación y motivación pudiéramos reiterar el criterio de este Tribunal, no está prohibido, si lo agotamos es porque lo compartimos, porque ordinariamente en materia administrativa que es lo que más me agrada porque esto pone la mente a uno de cirquero, porque las resoluciones del amparo son muy claras: "fijas tanto de alimentos, no procede porque el pagare ya estaba caducado", el tema es muy claro, no debes lanzarlo en un reivindicatorio porque la superficie que reclama el actor no corresponde a la que tiene en posesión el demandado y no ofreció prueba pericial; etcétera, en materia administrativa siempre, valora, pondera, analiza, en fin, pero sí te ciño a estos principios, entonces aquí en este caso, yo no puedo compartir que porque un Colegiado dijo en tal sentido la resolución que eso no forme parte de un criterio de este Tribunal, eso no es posible, donde se disocia lo que hacen los Tribunales Federales y lo que hacemos nosotros en nuestras decisiones, por eso en el proyecto yo estoy en contra de la fundamentación y motivación.

y

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente por retorno de la Segunda Sala Unitaria)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación, dado proyecto del expediente Pleno 124/2011.



Patricia Campos González

APELACIÓN 270/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 143/2010, promovido por Hilario Santana Gómez, en contra del Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, ponencia por retorno de la Segunda Sala Unitaria, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente por retorno de la Segunda Sala Unitaria)**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 270/2011.

APELACIÓN 435/2011

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 154/2010, promovido por "INFORMÁTICA ORFO, S.A. de C.V.", en contra de la Contraloría del Estado de Jalisco y Tercero Interesado: "Comercializadora COMJAL, S.A. de C.V.", Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a



Tribunal
de lo Administrativo

artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido, a favor** de confirmar la sentencia apelada **a favor** de no tolerar el pago de horas extras pero **en contra** de la motivación que se da al respecto dado que el actor cuando suscribió su contrato conocía de antemano el horario y por lo tanto no es procedente la condena al pago de horas extras.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor de confirmar y en contra de la fundamentación y motivación.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, dado el empate en la votación, por lo que ve a las horas extras, esta Presidencia hace uso del **voto de calidad** y se aprueba por unanimidad en el fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 472/2011.

[Handwritten signature]

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 263/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 289/2010, promovido por Ernesto Rodríguez Murillo, en contra del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ciudadana Secretario, nos toma la votación, comenzando con el Magistrado Armando García Estrada, en razón de la ausencia momentánea del Magistrado Horacio León Hernández,

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Yo estaría **en contra del proyecto**, por la siguiente consideración, en primer lugar es un requisito analizar la procedibilidad en tiempo y forma de las pruebas, porque aquí en el caso concreto, la parte recurrente viene y presenta su demanda y ofrece las pruebas que conforme a su interés jurídico estimó prudente, dentro de esas pruebas se ordenó recabar en copias certificadas los nombramientos a que alude el ofrecimiento de su prueba, cuando viene la autoridad requerida, que también es autoridad demandada y exhibe las copias certificadas, consistentes en, fijense como lo reciben, es increíble: "... se reciben ocho anexos en copias certificadas...", no dice nada, pero bueno, eso no lo voy a discutir, nada mas para que vean la necesidad de adquirir los relojes, para la Oficialía de Partes de cada Sala, porque esto confirma la debilidad de la Oficialía de Partes, en las telarañas que nos ubican para ponderar la identidad de los documentos, pero en el caso particular, sin ninguna justificación procesal, viene la parte actora y ofrece una prueba de inspección, en primer lugar debimos de haber analizado si estaba en tiempo el ofrecimiento, desde mi punto de vista, es improcedente por extemporánea el ofrecimiento de la prueba, porque lo que aquí estamos diciendo es que en cualquier tiempo puedo ofrecer una prueba, ahora bien, este es el sesgo que no se analiza y menos se entra al estudio del análisis en el proyecto, si en ese escrito previo a ofrecer la prueba de inspección, hubiese cumplido con el concatenamiento de haber ofrecido un incidente para desvirtuar las documentales públicas exhibidas en fotocopias y que con motivo de ello es valido procedimentalmente ordenar un cotejo, yo estaría de acuerdo, pero la estructura del asunto no es así, y la prueba es nada más analizar las cosas en un orden de jerarquía procesal, esta en tiempo el ofrecimiento de la prueba? no, entonces es inadmisibile, no tengo que abordar más, no la ofrece como prueba superveniente?, habrá que ver si la Ley de Justicia Administrativa permite la posibilidad de una prueba de inspección ocular como prueba superveniente?, no lo señala así, no ofrece un incidente para desvirtuar o argüir de falso las fotocopias certificadas, que sustento tenemos para darle curso a una prueba de inspección, o bien, a menos de que como dicen por ahí ya nada es de estricto derecho y entonces sí como lo pida lo enderezamos y si no lo sabe pedir, se lo damos, por eso es de estricto derecho la materia administrativa, dicen los que si saben, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **En contra del proyecto** por las razones vertidas por el Magistrado Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 263/2011. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para confirmar el desechamiento pero no por las razones que argumentó la Sala, porque la Sala lo que dice es que como ya es un documento publico, no, aquí



Tribunal
de lo Administrativo

el detalle es que la prueba es extemporánea, el ofrecimiento es extemporáneo, debemos **modificar la fundamentación y motivación de la Sala**, no es computo de fecha, es que las pruebas se ofrecen con la demanda, y él viene a ofrecer una prueba fuera de la presentación de la demanda, él ofrece una inspección y esa inspección no se ofreció en la demanda, porque lo correcto es que debió haber dicho ofrezco prueba superveniente, (inspección ocular) o en su caso incidente para demostrar la falsedad del documento público, concatenado con esa prueba, para armonizar el derecho probatorio, tampoco lo dice.

RECLAMACIÓN 701/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 185/2011, auto emitido por el promovido por Industrias Besthelg, S. A. de C. V., Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 701/2011.

APELACIÓN 870/2010.



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2010, promovido por Sergio Toledo Arreola, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, en relación con la debida valoración que debe hacerse además en forma relacionada, de las pruebas documentales que aporta el accionante toda vez que acto reclamado es precisamente la disminución en su percepción salarial, no obstante que la autoridad en las constancias de las partidas correspondientes, le considera su cargo como segundo oficial, luego, en las constancias o recibos correspondientes hasta antes de cuando él considera se da la disminución, recibe una compensación hay otro rubro que así lo define, el tema de la disminución sin causa es evidente no obste que en el mes de febrero se le sigue considerando así en las plantillas correspondientes, el otro aspecto que es absolutamente desde mi punto de vista fuera del orden legal, es el que se considere extemporánea la demanda de ese acto reclamado, por considerar que una vez que se da cuenta ahí se consume, cuando precisamente la naturaleza de las percepciones salariales se caracterizan por su periodicidad, es a partir de ahí cuando le comienzan a disminuir y le siguen disminuyendo, porque la autoridad no demuestra ni revierte esa afirmación en el sentido de que bueno, solamente te disminuí una quincena pero para la siguiente ya me puse a mano, entonces por eso mi voto es en contra para que se haga ese punto, se realice la debida valoración y en su caso, se declare la procedencia de esto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por las siguientes consideraciones, en primer lugar porque sigue esa reiteración de afirmar las cosas de manera dogmática, yo no puedo decir que en una sentencia no se identifiquen las pruebas, algo inaceptable, yo no puedo basarme en que la prueba 2, 4, a las que refieren, pues de que se tratan? donde están? que pueden probar, hablan de que no se objetaron, son objetables? su naturaleza permitía la objeción a una prueba? porque las que no son publicas no son materia de objeción, y siquiera se llega a como si fuera una plus datio para las partes específicas, y luego establecer situaciones generales de que no le asiste la razón porque no refutan sus pruebas, otra vez, cuales? no se? todo muy genérico para decir no, por que no?, es un tema que me inquieta por que realmente no estamos resolvemos absolutamente



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]

nada, solo estamos diciendo sí porque sí y que la Sala merece un premio Grammy por lo bien que resolvió pero sin decir porqué resolvió bien, porque si afirmamos algo tenemos que probarlo y esto es para mi algo inaceptable y concluyo con algo, que tiene que ver aquí con un tema de transparencia, si estamos o no en un mismo canal, hace unos meses hice un ejercicio de los recursos pendientes, y aquí aparece uno de los recursos que se tiene desde el año 2010 dos mil diez y que no forma parte de ese informe, para presentarlo así, por que así de fácil como pretenden el proyecto, no hubiese existido problema para resolverlo en el término de ley; ó bien con una insignificancia de transparencia, lo hubiesen enlistado en lo pendiente de lo pendiente y ahorita nadie sorprendería hasta ahora resolverlo.

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto** en los mismos termino del Magistrado Horacio León Hernández:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno 870/2010.

[Handwritten signature]

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Yo creo que las manifestaciones del Magistrado Horacio son total para el engrose, porque tendremos que analizar el bagaje probatorio, identificando cada una de las pruebas, reseñándolas y establecer si de esto nace la posibilidad de la condena a la totalidad de las prestaciones, sobre el tema de la diferencia salarial. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González:** Son fundados para decir que no es extemporánea la demanda y luego ya analizar prestación por prestación.

APELACIÓN 154/2011.

[Handwritten signature]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 10/2010, promovido por Marco Roberto Juárez González, en contra del Procurador General de Justicia del Estado y otra autoridad, Tercero Interesado; Luis Héctor Gómez Bivian, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

[Handwritten signature]

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 526/2011.

[Handwritten signature]



Armando García Estrada

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 145/2011, promovido por Angélica Leticia Vera Fernández, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 526/2011.

[Handwritten mark]

RECLAMACIÓN 555/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 303/2010, promovido por Miguel Contreras Vallejo, en contra del Director General de transporte publico de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado y otros, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo
Gutiérrez, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 555/2011.

[Handwritten signature]

RECLAMACIÓN 686/2011

[Handwritten signature]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2011, promovido por el C. Jorge Aldana Galván en contra del Gobernador del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 686/2011.

Virginia Martínez Gutiérrez

APELACIÓN 705/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 317/2010, promovido por el C. Juan Pantoja Flores, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y otra, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 705/2011.

ORIGEN CUARTA SALA

APELACIÓN 253/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 230/2010, promovido por Miguel Ángel Gutiérrez Valencia, en contra del H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, ponencia por retorno de la Segunda Sala,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo
resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto (Ponente por retorno de la Segunda Sala)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 253/2011.

APELACIÓN 298/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 276/2009, promovido por Deyanira Yolanda Torres Moreno, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa ponencia por retorno de la Segunda Sala, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente por retorno de la Segunda Sala)**



Tribunal de lo Administrativo

ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 298/2011.

APELACIÓN 416/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 137/2010, promovido por Pare de Occidente S.A de C.V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, y otros, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 416/2011.



RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R. P. 16/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 16/2009, promovido por Pedro Rodríguez Alcántara, en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A foja 70 penúltimo párrafo, donde dice *el cual no se aplica en virtud de la...* inconstitucionalidad, mi voto debe ser y en congruencia con el voto recaído en el proyecto que fue acto reclamado y de mi voto dividido en relación a la condena de intereses y del término para su computo, estoy **a favor** de lo expresado en este proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente 16/2009.

R. P. 1/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 1/2010, promovido por Arturo Rabago Franco, en contra del Sindico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, por retorno de la Segunda Sala, resultando:



Virginia Martínez Gutiérrez

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

[Signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Yo en el caso particular, confirmando mi posicionamiento en esta temática, de que el juicio de Responsabilidad Patrimonial si analizamos el génesis de aquella reforma Constitucional, pondere y ponderaron ellos lo dicho, que este juicio buscaba que se agudizara y se sensibilizara la administración publica para los efectos de que evitaran en la medida de lo posible, daños materiales, físicos o bien jurídicos en la cuestión del daño moral que no son tangibles a los Ciudadanos, y que desde luego, se hace un abordaje a la teoría del riesgo regulada por los Códigos Civiles, en tal situación yo percibo que en esta clase de asuntos en la negativa ficta, existe una notoria violación al principio del 17 Constitucional en perjuicio del actor, porque el acceso para la acción de condena en la Responsabilidad Patrimonial, no es la misma que en la negativa ficta y en tal virtud se le acotan las posibilidades de probar, de justificar y de poder establecer el derecho que le asiste, yo en esa virtud considero que en el caso particular esa ausencia o mejor dicho esa negación de probar y de acreditar los hechos el actor por primar una situación estrictamente del derecho administrativo que no tiene nada que ver con la teoría del riesgo y con la responsabilidad patrimonial le genera un resultado de esta naturaleza, en su perjuicio y flagrante violación al acceso de justicia, dijése la declaración de Jurica, eso **mi voto en contra.**

[Signature]

[Signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente por retorno de la Segunda Sala)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Responsabilidad Patrimonial 1/2010.

R. P. 25/2010

[Signature]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 38/2010, promovido por Inmobiliaria Parados del Recuerdo S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de la Barca, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

[Signature]



Carolina Olvera

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACION 695/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio, derivado del Juicio Administrativo 208/2011, promovido por el C. Carlos Guillermo Ávila Aceves, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Con mi **Abstención**, en virtud de que el proyecto fue distribuido el día de hoy y no tuve oportunidad de estudiarlo. Abstención que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría y se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 695/2011.

[Handwritten signature]

APELACIÓN 625/2011

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

Armando García Estrada

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo I- 79/2011, promovido por José de Jesús de la Torre Franco, en contra de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente 625/2011.

- 6 -

Asuntos Varios

Armando García Estrada

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del **expediente de Responsabilidad Patrimonial 14/2011**, interpuesto por la C. Laura Estefanie Espinosa García, en contra del Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, el que se encuentra sustanciado a efecto de que se designe

Armando García Estrada



- Los Magistrados integrantes del Pleno con los votos a favor de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, determinar designar como Ponente al Magistrado **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, a quien se le deberán turnar los autos para formular la resolución correspondiente.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Como quedó pendiente la aprobación del Acta relativa a la Cuadragésima Sesión Ordinaria, quiero someterla a la aprobación de todos ustedes, proponiendo que se elimine el **6.12** del apartado de asuntos varios.

- Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, ya con las correcciones quedo aprobada dicha Sesión, por unanimidad de votos de los Magistrados, **Horacio León Hernández, Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**.

6.3 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para solicitar licencia para ausentarme de mis labores el día 22 veintidós de noviembre del presente año, para atender asuntos de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno con los votos a favor de los Magistrados, **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, aprobaron la licencia solicitada, ello en términos del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, designando al Magistrado **Horacio León Hernández**, para que por ese día atienda los asuntos de la Sexta Sala Unitaria. De igual forma, designaron al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, para Presidir el Tribunal y atender los asuntos urgentes de la Segunda Sala Unitaria. Gírese oficio a la Segunda y Sexta Sala, comunicando lo anterior.

No existiendo más asuntos que tratar, **a las 15:10 trece horas con diez minutos del día 16 dieciséis de noviembre del presente año**, se dio por concluida la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 23 veintitrés de noviembre del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----